Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad:. 73-585-40-89-001-2023-00114-00 (6904)
De : **ANDRES MAURICIO RUIZ CIFUENTES**
Vs.: **LUIS ALBERTO ALVAREZ GUZMAN**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y, si bien es cierto el demandado no suscribe el memorial de terminación del proceso, Despacho advierte que tanto la solicitud de terminación como el documento anexo, se remitieron del correo del aquí demandado, es por ello que este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P y Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por parte del ejecutado LUIS ALBERTO ALVAREZ GUZMAN, en los términos acordados en su documento anexo (contrato de transacción extrajudicial).

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y líbrese los oficios pertinentes a quien haya lugar, con la advertencia, que si existe embargo de remanentes vigentes, los bienes aquí embargados se pondrán a disposición del Despacho Judicial que los requiere.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Reparto de Saldaña Tolima, la devolución del Despacho comisorio No. 002 del 1º de diciembre hogaño, en el estado que se encuentre, atendiendo lo dispuesto en el ordinar precedente. Por Secretaría líbrese la comunicación pertinente.

CUARTO: COMUNICAR al Gerente y/o propietario del parqueadero EL PORTAL –SALDAÑA; para que se le sea entregada la motocicleta, embargada y retenida por orden judicial; marca YAMAHA, modelo XTZ125 y distinguida con la placa No. **ADJ15G**; a su propietario LUIS ALBERTO ALVAREZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.251.492 y conforme al inventario realizado. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

Hecho lo anterior, desanótese y archívese en forma definitiva el proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d6dc36795a73f1051003d200ed3a22420b5f46afa6a1049d407f4414bc124b**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica